



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-240-2018

Guatemala, 13 de diciembre de 2018

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, la entidad Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado "Conexión de un transformador de 230/13.8 KV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, para la hidroeléctrica Palo Viejo" actualmente denominado "Conexión de un transformador de 230/13.8 kV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, dentro de la Subestación Uspantán 230 kV". Los Estudios Eléctricos fueron realizados por un profesional de la ingeniería eléctrica, colegiado activo, quien forma parte de las personas precalificadas, conforme a lo establecido en la Resolución CNEE-87-2008, para la realización de los referidos estudios. Dentro de los documentos presentados por la entidad interesada conforme al marco regulatorio, acompañó las resoluciones ambientales identificadas con los siguientes números: 01338-2018-DIGARN/DCA/MOCMD/rdor, de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, mediante la cual se aprobó estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto referido; y 06468-2018-DIGARN-OBT-adba, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se aprobó el cambio de nombre del proyecto referido y el cambio de proponente -Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima-, ambas emitidas por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Asimismo la entidad solicitante acompañó la cédula de aceptación del seguro de caución número 1511-2018/EEGD/japc, con la cual se verificó la validez y vigencia de las resoluciones ambientales referidas. Los alcances y efectos de las resoluciones identificadas son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el quince de octubre de dos mil dieciocho, la CNEE admitió para su trámite la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado "Conexión de un transformador de 230/13.8 KV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, para la hidroeléctrica Palo Viejo" actualmente denominado "Conexión de un transformador de 230/13.8 kV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, dentro de la Subestación Uspantán 230 kV".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista –AMM-, Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, Hidro Xacbal, Sociedad Anónima en su calidad de propietaria de Transporte de Electricidad de Occidente y a Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima. El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima, evacuó la audiencia referida manifestando lo siguiente: "...En ese sentido, **ACLARO** que el nombre del proyecto para el cual mi representada, la entidad **Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima** solicita a esa Comisión la autorización de Acceso a la Capacidad de Transporte es 'Conexión de un transformador de 230/13.8 kV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, dentro de la Subestación Uspantán 230 kV'...". Asimismo, adjuntó la documentación requerida por la CNEE.

CONSIDERANDO:

Que el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, el AMM evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...a) Que el proyecto (...) bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos analizados, no causan efectos negativos al sistema. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima previo a la conexión del proyecto en referencia, son las siguientes: 1) Las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (relés e interruptores de potencia), que le permitan desconectar y conectar oportuna y adecuadamente las instalaciones del proyecto en caso de falla (protecciones de transformador de potencia); 2) Además, deberá contar con el equipamiento que le permita interactuar con el sistema de control supervisorio y adquisición de datos del interesado y con el sistema de control supervisorio del Administrador del Mercado Mayorista para la supervisión. c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto...".

CONSIDERANDO:

Que el diecinueve de noviembre de de dos mil dieciocho, Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima, evacuó la audiencia conferida, manifestando lo siguiente: "...no tiene ninguna objeción en relación a la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte (...) a instalarse dentro de la Subestación Uspantán, por la entidad Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima.". Además, en la referida fecha, Hidro Xacbal, Sociedad Anónima en su calidad de propietaria de Transporte de Electricidad de Occidente, también evacuó la audiencia referida, manifestando lo siguiente: "...mi representada no tiene ninguna objeción sobre el Acceso a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima...".



CONSIDERANDO:

Que el veinte de noviembre de dos mil dieciocho, Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, evacuó la audiencia referida, manifestando lo siguiente: *"...Se puede concluir que el proyecto (...) bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados, no se ve afectada por alguna restricción operativa o activa en el sistema de transporte o de algún otro elemento del SNI (...) Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECESA) no tiene objeción para que se le autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte... siempre y cuando éste cumpla con todos los requisitos legales y ambientales, según lo establecido en la regulación nacional y regional (en caso aplicara), y que se apliquen todas las recomendaciones vertidas por esta revisión y las que el Administrador del Mercado Mayorista y otros agentes involucrados indiquen durante el proceso de conexión..."*.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-331, el Departamento de Planificación Energética y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, concluyó que no existe objeción técnica para que la solicitud presentada por Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima pueda ser autorizada y que la referida entidad previo a la conexión del proyecto "Conexión de un transformador de 230/13.8 kV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, dentro de la Subestación Uspantán 230 kV", deberá realizar las inversiones para que las instalaciones operen bajo los criterios de calidad, seguridad y confiabilidad establecidos en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la normativa técnica vigente; asimismo la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-11598, indicando que la entidad Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomendó la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud presentada por Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto denominado **"Conexión de un transformador de 230/13.8 kV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, dentro de la Subestación Uspantán 230 kV"**, anteriormente denominado "Conexión de un transformador de 230/13.8 KV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, para la hidroeléctrica Palo Viejo", el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Miguel Uspantán del departamento de Quiché. El proyecto consiste en:
- a. Un transformador de potencia de 10 MVA de capacidad y relación de transformación de 230/13.8 kV.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- b. Una demanda estimada de 1.05 MW.

II. La entidad Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima a su costa y bajo su entera responsabilidad, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
- b. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto "Conexión de un transformador de 230/13.8 kV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, dentro de la Subestación Uspantán 230 kV":
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en las Normas de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Cumplir con el proceso de conexión del proyecto "Conexión de un Transformador de 230/13.8 kV, 10 MVA de Servicios Auxiliares, dentro de la Subestación Uspantán 230 kV", conforme lo establecido en la Norma Técnica de Conexión.
 - iv. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista y a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica lo siguiente:
 - 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas; y
 - 2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa Número 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

IV. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.

V. La presente resolución caducará el 30 de septiembre de 2021, es decir, que si en la fecha antes descrita, el proyecto autorizado por medio de esta resolución no ha entrado en operación, Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentando nuevos estudios eléctricos que incluyan los cambios del Sistema de Transmisión existente, así como los datos y parámetros definitivos de los equipos a instalar.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente


Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día 28 de **diciembre de dos mil dieciocho**, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-240-2018** de fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Pablo Pérez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CJ-ProyResolDir-3059
Exp.: GTPN-97-17

MC

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 19 minutos del día 28 de diciembre de dos mil dieciocho, en **24 Avenida 15-40 zona 10, 4to. Nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-240-2018** de fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación Esperanza Flores que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3059

Exp.: GTPN-97-17

MC

CNEE
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 55 minutos del día 28 de **diciembre de dos mil dieciocho**, en **2da. calle 8-01 zona 14, Edificio Las Conchas, 3er nivel, of. 301**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-240-2018** de fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Hidro Xacbal, Sociedad Anónima** en su calidad de propietaria de la empresa **Transporte de Electricidad de Occidente**, por medio de cédula de notificación que entrego a Diana López, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Diana López

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3059

Exp.: GTPN-97-17

MC


COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 01 minutos del día 7 de enero de dos mil diecinueve, en **Diagonal 6, 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas, Torre 1, Nivel 8 Oficina 801**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-240-2018** de fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Renovables de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rocio Carlouza, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Rocio Carlouza

RECIBIDO

07 ENE 2019

RENOVABLES DE GUATEMALA, S.A.

Mensajero - Notificador
José Luis Joaquín Mateo
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
CNEE

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3059

Exp.: GTPN-97-17

MC



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 2 minutos del día 7 de enero de dos mil diecinueve, en **Diagonal 6 10-65 zona 10 Centro Gerencial Las Margaritas Torre I nivel 8 of. 801**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-240-2018** de fecha **trece de diciembre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transmisora de Energía Renovable, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Rocio Carranza, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Rocio Carranza

TRANNOVA, S.A.

07 ENE. 2019

RECIBIDO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3059

Exp.: GTPN-97-17

MC